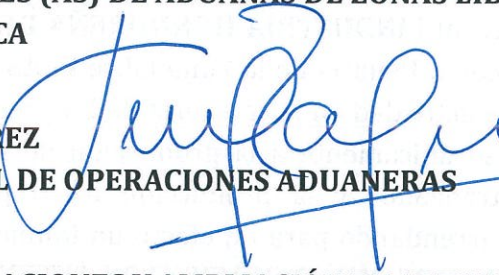



**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA**  
**No. ADUANAS-DNOA-SRE-081-2023**

**PARA:** ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS  
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS DE ZONAS LIBRES  
DE TODA LA REPÚBLICA

**DE:** LIC. LINDA ALMENDAREZ  
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

**ASUNTO:** AMPLIACIÓN DE OPERACIONES Y AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DE  
LA SOCIEDAD MERCANTIL INDUSTRIA HONDUREÑA DE MECHAS,  
S.A. DE C.V., COMO USUARIA DE LA ZONA LIBRE PLASTIC TOOL  
SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

**FECHA:** 07 DE AGOSTO DEL 2023

Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **INDUSTRIA HONDUREÑA DE MECHAS, S.A. DE C.V.**, con Registro Tributario Nacional **05019002060419**, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y ubicación de su planta en el Sector Las Pilas, carretera CA-13 en el Municipio de Choloma, Cortés, fue autorizada mediante contrato de arrendamiento suscrito entre la Empresa Nacional Portuaria (ENP) en fecha 16 de mayo de 1990 para operar bajo los beneficios de la Ley de Zonas Libres, para dedicarse a la elaboración y comercialización en el exterior de productos textiles y productos de limpieza en general, específicamente para la producción de mechas de trapeadores, según **Resolución No. 786-2012**, de fecha 21 de agosto del 2012, se amplía la actividad consistente en la elaboración y comercialización en el exterior de productos textiles y productos de limpieza en general específicamente para la producción de escobas, lampazos, cepillos y mopas entre otros para su exportación. Asimismo, según **Resolución No. DGRSDE-048-2018**, de fecha 23 de noviembre del 2018, se adiciona la Categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación para dedicarse a la importación y reexportación de productos terminados como ser: escobas plásticas, limpiadores de vidrios (squeegees), cepillos plásticos, botiquines de primeros auxilios plásticos y cualquier otro producto de plástico para la limpieza, productos que serán exportados hacia los Estados Unidos y varios países de América Latina como ser: Chile, Perú, Puerto Rico, Curacao, República Dominicana, Nicaragua, Costa Rica, El Salvador y Panamá. Asimismo, mediante **Resolución No. DRNOSDE-206-2020**, del 04 de

setiembre del 2020, la empresa validó sus beneficios y obligaciones al amparo del Régimen de Zonas Libres.

Finalmente, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **RESOLUCIÓN No. 218-2023**, de fecha 10 de mayo del 2023, **RESUELVE:** Autorizar a la Sociedad Mercantil **INDUSTRIA HONDUREÑA DE MECHAS, S.A. DE C.V.**, la ampliación de operaciones como Usuaria de la Zona Libre **PLASTIC TOOL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, y la ampliación de actividad en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación para dedicarse únicamente a la producción de rollos de algodón para la fabricación de mechas de trapeador y la producción de trapeadores en diferentes estilos para su exportación, arrendando para tal efecto un inmueble identificado con el número cinco (5) que consta de **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS (2,872.60 Mts<sup>2</sup>)**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **INDUSTRIA HONDUREÑA DE MECHAS, S.A. DE C.V.**, queda adscrita al Código de Aduanas **6311**, que corresponde al Puesto Aduanero de la Zona Libre **PLASTIC TOOL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, ubicado en el Municipio de Choloma, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Informático Aduanero, todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



  
C: Archivo  
LA/Aa/er

RESOLUCIÓN No. 218-2023

*Flores  
Autorizada*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO.  
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIEZ DE MAYO DEL AÑO  
DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTO: Para resolver el expediente administrativo No. 2022-SE-1788, contenido de la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE UNA NUEVA ACTIVIDAD Y DE OPERACIONES EN UNA NUEVA ZONA LIBRE, presentada por la abogada CECILLE ISEL FLORES AGUILAR, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con carné No. 12,442, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil INDUSTRIA HONDUREÑA DE MECHAS, S.A. DE C.V., con RTN: 05019002060419, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y ubicación de planta en el sector las Pilas, carretera CA-13 en el municipio de Choloma, Cortés.

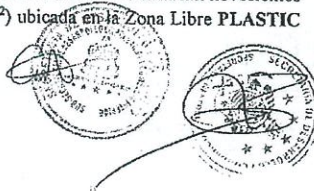
CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil INDUSTRIA HONDUREÑA DE MECHAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (INHMESSA), solicita ampliación de operaciones como Usuaría de PLASTIC TOOL SOLUTIONS, S.A. DE C.V., para desarrollar una nueva actividad consistente a la producción de rollos de algodón para la fabricación de mechas de trapeador y producción de trapeadores en diferentes estilos.

CONSIDERANDO: Que cabe recalcar que la sociedad mercantil INDUSTRIA HONDUREÑA DE MECHAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (INHMESSA), continuará desarrollando las actividades ya autorizadas como OPERADORA USUARIA, en el área inicialmente autorizada.

CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil INDUSTRIA HONDUREÑA DE MECHAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (INHMESSA), autorizada mediante contrato de arrendamiento suscrito entre la Empresa Nacional Portuaria (ENP) y la peticionaria en fecha 16 de mayo de 1990 para operar bajo los beneficios de la Ley de la Zona Libre, para dedicarse a la elaboración y comercialización en el exterior de productos textiles y productos de limpieza en general, específicamente para la producción de mechas para trapeadores, según resolución No. 786-2012 de fecha 21 de agosto del 2012, se amplía la actividad consistente en la elaboración y comercialización en el exterior de productos textiles y productos de limpieza en general específicamente para la producción de escobas, lampazos, cepillos y mopas entre otros para su exportación. Asimismo según resolución N. DGRSDE-048-2018 de fecha 23 de noviembre del 2018 se adiciona la Categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación para dedicarse a la importación y reexportación de productos terminados como ser: Escobas plásticas, limpiadores de vidrios (squeegees), cepillos plásticos, botiquines de primeros auxilios plásticos y cualquier otro productos de plásticos para la limpieza, productos que serán exportados hacia los Estados Unidos y varios países de América Latina como ser: Chile, Perú, Puerto Rico, Curacao, Republica Dominicana, Nicaragua, Costa Rica, El Salvador y Panamá. Asimismo, mediante resolución No. DRNOSDE-206-2020 del 04 de septiembre del 2020, la empresa validó sus beneficios y obligaciones al amparo del Régimen de Zonas Libres.

CONSIDERANDO: Que mediante manifestación de fecha 08 de febrero del 2023, la abogada CECILLE FLORES, aclara que la actividad que solicita ampliar la empresa consiste en la producción de rollos de algodón para la fabricación de mechas de trapeador y producción de trapeadores en diferentes estilos, se realizara en una nueva nave industrial de treinta mil novecientos veinte punto cuarenta y un pies cuadrados (30,920.41 Pies<sup>2</sup>) ubicada en la Zona Libre PLASTIC

Centro Cívico Gubernamental, Torre I, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.  
sde.hn @SDEHonduras sde.hn



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

TOOL SOLUTIONS, S.A. DE C.V. por lo que la peticionaria ampliará sus operaciones hacia ese lugar, solicitando que se tenga por aclarado que se pidió ampliar nueva actividad y operaciones en una nueva nave en la Zona Libre antes referida. Así mismo mantiene calidad de OPERADORA USUARIA en la ubicación donde actualmente opera.

**CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil **INDUSTRIA HONDUREÑA DE MECHAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (INHMESSA)**, para el desarrollo de sus operaciones como usuaria arrenda a la sociedad mercantil **ZONA PLASTIC TOOL SOLUTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (PLASTIC TOOL SOLUTIONS S.A. DE C.V.)**, una nave industrial identificada con el No. 5 dicho inmueble consta de 2,872.60 Mtrs<sup>2</sup> con un plazo de 5 años a partir del 1 de septiembre del 2022 según consta en el contrato de arrendamiento de un inmueble de fecha 22 de Julio del 2022, mismo que corre agregado al expediente de mérito.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha lunes 03 de octubre del año 2022, personal de la Dirección Regional Noroccidental de esta Secretaría de Estado en compañía del personal de la Administración Aduanera de Honduras, procedió a realizar la investigación de campo en las instalaciones físicas donde se realizará la ampliación de operaciones de la referida empresa, para verificar si la ubicación cumple con los requisitos establecidos según la Ley, constatándose entre otros lo siguiente: a) La sociedad peticionaria **INDUSTRIA HONDUREÑA DE MECHAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (INHMESSA)**, solicita Ampliación de Actividad y Ampliación de Operaciones en otra área, como USUARIA de la Zona Libre **PLASTIC TOOL SOLUTIONS S.A. DE C.V.**, b) La actividad solicitada ampliar en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación es la producción de rollos de algodón para la fabricación de mechas de trapeador y producción de trapeadores en diferentes estilos, c) se constató que, dentro de la nave se encontró parte de la maquinaria a utilizar en las líneas de producción para el desarrollo de la actividad antes descrita., d) la nave cuenta con área de baños, área de oficina administrativa, andén de carga y descarga., e) La empresa contratara personal para las diferentes líneas de producción identificadas como: Cardas, Dref, Producto Terminado, Mantenimiento y Calidad., f) La empresa producirá un aproximado de 350,000 libras de producto terminado al mes., g) La empresa **INDUSTRIA HONDUREÑA DE MECHAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (INHMESSA)**, para la ampliación de sus operaciones en otra área celebró un contrato de arrendamiento con la sociedad **PLASTIC TOOL SOLUTIONS S.A. DE C.V.**, por un inmueble identificada con el número cinco (No. 5) que consta de dos mil ochocientos setenta y dos puntos sesenta metros cuadrados (2,872.60 Mtrs<sup>2</sup>), h) en el mismo menciona que la Sociedad Operadora es quien se encargara de realizar el mantenimiento de la nave., i) En inspección se constató que la nave arrendada se encuentra ubicada en las colindancias del parque donde se observó que el muro limitante se encuentra a menos de 2 metros de altura.

**CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil **INDUSTRIA HONDUREÑA DE MECHAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (INHMESSA)**, al amparo de la ley de Zonas Libres proyecta generar un promedio, por los tres (3) primeros años de operaciones 3,500,000 de producto con un valor de L. 113,989,750.00, generando 91 empleos con una remuneración de L. 11,393,914.00 y una inversión para el desarrollo de su actividad de L. 36,870,000.00.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el informe estadístico presentado semestralmente por la peticionaria la cual su actividad principal consiste en la producción de productos de limpieza derivados de algodón, durante el primer Semestre año 2022, reporta importaciones por L 178,317,044.00, compras locales por L 20,655,101.00, venta local por L 3,258,811.00, exportaciones por L 342,107,390.00, generando 350 empleos, con una remuneración salarial de L



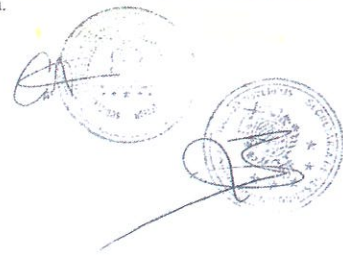
45,136,959.00.

**CONSIDERANDO:** Que los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria mediante contrato de arrendamiento suscrito entre la Empresa Nacional Portuaria (ENP) y la peticionaria en fecha 16 de mayo de 1990, resolución No. 786-2012 de fecha 21 de agosto del 2012, resolución No. DGRSDE-048-2018, resolución No. DRNOSDE-206-2020 del 04 de septiembre del 2020 son extensivos para la presente ampliación de operaciones que se autorice.

*Declaro  
Quitar*

**CONSIDERANDO:** Que mediante **DICTAMEN TÉCNICO DRNOSP-ZOLI-AMP-093-2023** de fecha 02 de marzo del 2023, que obra a folios del 71 al 74 del expediente de mérito, emitido por la Dirección Regional Nor Occidental de Sectores Productivos **CONCLUYÓ:** 1) Que es procedente acceder a lo solicitado por la sociedad **INDUSTRIA HONDUREÑA DE MECHAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (INHMESSA)**, en el sentido de autorizar la **AMPLIACIÓN DE OPERACIONES** como Usaria de la Zona Libre **PLASTIC TOOL SOLUTIONS S.A. DE C.V.**, y la **AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD** en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación para dedicarse únicamente a la producción de rollos de algodón para la fabricación de mechas de trapeador y la producción de trapeadores en diferentes estilos para su exportación; 2. Con la ampliación antes señalada la sociedad mercantil **INDUSTRIA HONDUREÑA DE MECHAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (INHMESSA)**, debe cumplir con lo siguiente: a) Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones, exportaciones y demás actividades que desarrolle. b) Proveerá a la Administración Aduanera de Honduras las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen a la Zona Libre.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 24 de marzo del año 2023, la Dirección Regional Nor Occidental de Servicios Legales emitió Dictamen No. 009-2023, en el cual **DICTAMINÓ:** 1) que lo procedente es acceder a lo solicitado por la sociedad mercantil **INDUSTRIA HONDUREÑA DE MECHAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (INHMESSA)**, en la categoría categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación para dedicarse únicamente a la producción de rollos de algodón para la fabricación de mechas de trapeador y la producción de trapeadores en diferentes estilos para su exportación; 2) Con la ampliación antes señalada la sociedad mercantil **INDUSTRIA HONDUREÑA DE MECHAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (INHMESSA)**, debe cumplir con lo siguiente: a) Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones, exportaciones y demás actividades que desarrolle. b) Proveerá a la Administración Aduanera de Honduras las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen a la Zona Libre; 3) Los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria mediante contrato de arrendamiento suscrito entre la Empresa Nacional Portuaria (ENP) y la peticionaria en fecha 16 de mayo de 1990, Resolución No. 786-2012 de fecha 21 de agosto del 2012, Resolución No. DGRSDE-048-2018, Resolución No. DRNOSDE-206-2020 del 04 de septiembre del 2020 son extensivos para la presente ampliación de operaciones que se autorice. 4. La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a través de la Dirección General de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras efectuarán inspecciones conjuntas o separadas a la Usaria, para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, su Reglamento y la correspondiente resolución.



**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 25 establece: Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 60 establece: El procedimiento podrá iniciarse: a) De oficio, por mandato del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o, b) A instancia de persona interesada.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece "Que el órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo No. 41-2020 del 10 de mayo del 2020, contenido del Reglamento de la Ley de Zonas Libres, la peticionaria con la ampliación de su actividad también califica en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 6 del Acuerdo No. 41-2020 de fecha 10 de mayo del 2020, contenido del Reglamento de la Ley de Zonas Libres manda, que: Los derechos conferidos a la Operadora, Operadora-Usuaría y Usuaría son personalísimos, por consiguiente, no pueden cederse o transferirse a otra persona natural o jurídica.

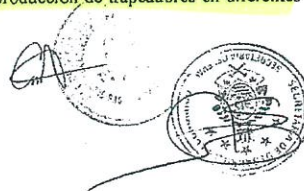
**POR TANTO:**

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO;** en aplicación de los artículos: 80 y 321 de la Constitución de la República; 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 25, 60, inciso b), 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 19 y 19 de la Ley Constitutiva de las Zonas Libres contenida en el Decreto 356 del 19 de julio de 1976, sus reformas y Acuerdo 41-2020 del 10 de mayo del 2020 y Decreto No. 278-2013 del 30 de septiembre de 2013, contenido de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Anti evasión, Reglamento de la Ley de Zonas Libres.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE UNA NUEVA ACTIVIDAD Y DE OPERACIONES EN UNA NUEVA ZONA LIBRE**, presentada por la abogada **CECILLE ISEL FLORES AGUILAR**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con carné No. 12,442, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **INDUSTRIA HONDUREÑA DE MECHAS, S.A. DE C.V.**, con RTN: 05019002060419, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y ubicación de planta en el sector las Pilas, carretera CA-13 en el municipio de Choloma, Cortés.

**SEGUNDO:** Autorizar la ampliación de operaciones como Usuaría de la Zona Libre **PLASTIC TOOL SOLUTIONS S.A. DE C.V.**, y la ampliación de actividad en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación para dedicarse únicamente a la producción de rollos de algodón para la fabricación de mechas de trapeador y la producción de trapeadores en diferentes estilos para su exportación.



*Felipe  
Cente*

**TERCERO:** Con la ampliación antes señalada la sociedad mercantil **INDUSTRIA HONDUREÑA DE MECHAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (INHIMESA)**, debe cumplir con lo siguiente: a) Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones, exportaciones y demás actividades que desarrolle. b) Proveerá a la Administración Aduanera de Honduras las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen a la Zona Libre.

**CUARTO:** Los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria mediante contrato de arrendamiento suscrito entre la Empresa Nacional Portuaria (ENP) y la peticionaria en fecha 16 de mayo de 1990, resolución No. 786-2012 de fecha 21 de agosto del 2012, resolución No. DGRSDE-048-2018, resolución No. DRNOSDE-206-2020 del 04 de septiembre del 2020 son extensivos para la presente ampliación de operaciones que se autorice.

**QUINTO:** La Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a través de la Dirección General de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras efectuarán inspecciones conjuntas o separadas a la Usaria, para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, su Reglamento y Resolución que se emita a la peticionaria.

**SEXTO:** Transcribir la presente resolución a la Administración Aduanera de Honduras, para que en el marco de su competencia proceda de acuerdo a lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOLI), su Reglamento y demás leyes aplicables.

**SÉPTIMO:** La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra ella el Recurso de Reposición mismo que deberá ser presentado en el término de (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. En caso de no hacer uso del mismo y transcurrido su término: archívense las presentes diligencias sin más trámite. **NOTIFIQUESE.**

**CINTHYA SARAIH ARTEAGA PORTILLO**  
Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y  
y Comercio Interior. Delegada mediante Acuerdo No. 141-2022

**JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**  
Secretario General

*sh*